



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, noviembre tres (3) de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
demandante	PROYECCION
Demandado	CRUZ EDILMA CAÑAS ROJAS
Radicado	05001-40-03-010-2020-00732-00
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. En el postulado de la demanda deberá indicar el domicilio de las partes y el canal digital donde deben ser notificadas las partes, representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, igualmente informará cómo obtuvo el canal digital y allegará la evidencia de las comunicaciones remitidas de la persona a notificar, artículo 6° del Decreto 806 de 2020.
2. Deberá separar de la demanda los anexos de las misma y presentarlos en escrito separados en formato PDF, los títulos valores los presentará de manera individual al igual que la solicitud de medidas cautelares.
3. Se servirá allegar el cumplimiento de los anteriores requisitos, integrados en un nuevo escrito demandatorio y así garantizar mayor univocidad del derecho de defensa, que será el escrito único que surtan los traslados. Lo anterior no se entenderá como eximente de aportar el correspondiente escrito de subsanación cumpliendo los requisitos antes exigidos.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dca8daeae4d31f0cb390426ee4c712bb156ecdb40276ea69d0a8dd18f80295aa

Documento generado en 03/11/2020 02:56:54 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>